

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Ayuntamiento de Palma del Río**

Núm. 3.723/2020

El Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2020, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 22 de octubre de 2020, adoptó, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (5), IULV-CA (3), CP (2) y Cs (1), que supone la mayoría exigida legalmente, el siguiente acuerdo:

“NOVENO. RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE REVISIÓN DE OFICIO DEL DECRETO 2514/2019, DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019, POR EL QUE SE OTORGA A PLENOIL, S.L. LICENCIA DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE UNA UNIDAD DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y AUTOLAVADO DE VEHÍCULOS EN LA AVENIDA ANDALUCÍA, Nº 31, DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA).

Primero. Declarar la nulidad de pleno derecho del Decreto 2514/2019, de 17 de septiembre, de otorgamiento de licencia de obras a PLENOIL S.L., para la ejecución de unidad de suministro de combustible y autolavado de vehículos en Avda. De Andalucía, 31, al haberse dictado prescindiendo de trámites esenciales del procedimiento administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 47.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía nº 534/2020, de 8 de octubre de 2020, corregido, el día 15 de octubre de 2020, sirviendo de motivación a tal declaración dicho dictamen del máximo órgano consultivo de nuestra

Comunidad.

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y notificarlo a los interesados con indicación de los recursos que contra el mismo procede.”

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en relación con el art. 46 de la citada Ley jurisdiccional.

En el supuesto de que fuese interpuesto recurso potestativo de reposición, el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante se podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Palma del Río, 13 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: La Cuarta Teniente de Alcalde, Ana Belén Santos Navarro.